



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Novedades Contables e Impositivas Ciudad de Buenos Aires Informe Nro. 8 / Septiembre 2018

ADUANA - RESOLUCIÓN GENERAL 4306 AFIP Garantías pedidas para Comercio Exterior

Respecto de la Resolución General 4306/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se informa que:

- La solvencia acreditada hasta el 31/7/2018 por los importadores, exportadores y demás operadores de comercio exterior caducará automáticamente el 1/10/2018, por lo que hasta dicha fecha deberán presentarse las garantías de actuación ([Apartado III del Anexo II de la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias](#)).
- Las pólizas para garantizar beneficios impositivos y aduaneros (F. 877) serán transmitidas mediante el NUEVO servicio web de AFIP "Registración de Pólizas Electrónicas" (<https://www.afip.gob.ar/noticias/20180914GarantiaAduanerasImpositivas.asp>) al cual se podrá acceder con clave fiscal.
- Luego de las validaciones sistémicas, se publicará en el servicio "Póliza Electrónica" de AFIP (<https://www.afip.gob.ar/Aplicativos/garantias/polizaElectronica.asp>) y éste podrá ser consultado por el contribuyente, garante, importador, exportador, despachante u otros agentes auxiliares del comercio y del servicio aduanero, para lo cual deberán contar con la Clave Fiscal.

Vigencia a partir del 14/9/2018

MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO)

La Resolución General 4309/18 estableció diversas modificaciones en el Régimen Simplificado:

OBRA SOCIAL

Quien se adhiera al **Monotributo**, deberá optar por una de las obras sociales comprendida dentro de la nómina que figura en el **Artículo 1** de la **Ley 23.660**, con excepción de aquellas que se encuentren en crisis, ya que en tal caso se unificará la cotización con destino al Sistema Nacional del Seguro de la Salud, con la que corresponda al cónyuge, aun cuando se trate de una entidad en crisis, según el **Decreto N° 1.400**.

EXCLUSION

Se consideran como causales de exclusión del Monotributo los siguientes supuestos:

- La adquisición de bienes o la realización de gastos, de índole personal, por un importe superior al monto de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la máxima categoría del Monotributo.



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

- La registración de depósitos bancarios, debidamente depurados, por un importe superior al monto de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la máxima categoría en la cual puedan encuadrarse los sujetos adheridos al Régimen Simplificado (RS).
- Del total de las compras se detraerán los importes correspondientes a las adquisiciones de bienes que tengan para el pequeño contribuyente el carácter de bienes de uso, respecto de las cuales se demuestre que han sido pagadas con ingresos adicionales a los obtenidos por las actividades incluidas en el Régimen Simplificado, que resultan compatibles con el mismo.

VALORES VIGENTES PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2018

Estos valores entrarán en vigencia para los pagos que se hacen en Octubre por el mes devengado septiembre 2018.

Recordamos que, debido al índice de movilidad de las jubilaciones, los valores que deben abonar los autónomos se incrementan cuatro veces al año (en marzo, junio, septiembre y diciembre) en el mismo porcentaje que el mencionado aumento de los haberes previsionales.

Categorías mínimas de revista:

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos:

Categorías	Importes
I	\$1602,24
II	\$ 2243,14
III	\$ 3204,50
IV	\$ 5127,19
V	\$ 7049,88

Ciudad de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018.

***FECOBA** agradece especialmente a la **Cdora. Elisabet Piacentini** por su aporte en la elaboración de este informe semanal que nos permite mantener actualizados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel: (011) 5353-5580